



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 711- 2013-MPM.

Moyobamba, 20 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

VISTO; El expediente ingresado el diecinueve de diciembre del presente año, sobre separación convencional y divorcio ulterior, presentado por y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JESUS RAMOS VIZCONDE Y JENNY REBECA GARAY**, contrajeron matrimonio civil, el día 06 de junio del año 1999 ante la Municipalidad Provincial del Centro Poblado San Juan del Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, señalan como último domicilio conyugal en el Jr. Andalucía N° 167, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de alcaldía N° 199-2011-A-MPM, se delega a la Abogada Luz de María Vásquez Iglesias – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas Audiencias Únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley, para solicitar su Separación Convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 19.12.2013, razón por lo que es oportuno expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior e las Municipalidades y Notarias, y artículos 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de Separación Convencional de **JESUS RAMOS VIZCONDE**, identificado con DNI N° 40119434 y **JENNY REBECA CORREA GARAY**, identificada con DNI N°41111639 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

